

Testamentaria  
de  
Cuevas

y

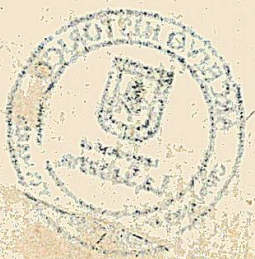
28-

de la Orden



*for Dr. Moore's*

*the amount of  
L. de W.*



En Ambracia Dios todo Poderoso Amen. Notorio sea a todos los que la presen-  
te Carta de testam<sup>to</sup> vltima y final voluntad mostraren estos yo el Ciudadano  
de Cuetas Natural de esta Ciudad y Reino de la del Popayan, Abandonando  
en pie sin enfeudamiento alguna, y en mi vltimo juicio, <sup>Memoria</sup> <sup>Monstru</sup>  
Natural, creyendo como firmem<sup>te</sup> vivo en el Altisimo Misterio de la  
Santissima Trinitad Padre hijo y Espiritu Santo, Tres Personas  
diversas y en solo Dios verdadero: en el misterio de la <sup>on</sup> <sup>on</sup>  
del Hijo de Dios en la purissima Estancia de Sta. Ma.  
Sa. y en todos los demas Misterios y Sacram<sup>to</sup>, querrare confie-  
za y en una Nra. Sta. Ma. y ca. catholica Apostolica Romana, bajo cuya  
fe y creencia he vivido, y procuro vivir y morir como catolico  
fiel cristiano: Y queriendo por mi intercesion y allegada a la Emperatriz  
de los Cielos Maria Sta. Ma. en la forma sig<sup>te</sup>  
1<sup>a</sup> Primeram<sup>te</sup> encomiendo mi alma a D<sup>no</sup> nro. S.<sup>r</sup> que la mio y redi-  
mio con el infinito precio de su sangre preciosa, y el cuerpo mundo a la  
tierra de q. fue formado, el qual hecho cada uno quier que se fuere  
en el op. lugar de mi domicilio sea amortajado con el cura de nro.  
P. S. Francisco, y sepultado en la Igle. de Nra. S.<sup>a</sup> de la Encarnacion  
pidiendo mi Abaca la Sepultura a la Comunidad, y de pando to-  
das las formalidades. Temi vltimo a disposicion de nro. mis  
Abaca, pero si fuere en algun otro lugar quier que haya donde  
2<sup>a</sup> Comodam<sup>te</sup> se sepelida. — Y en mundo a los mandos formales  
y acostumbrados a los d. a cada una de ellas y ocho r. al S<sup>mo</sup>. Sacra-  
mento quier que sea en esta Igleia Cathedral de Popayan lo quier  
3<sup>a</sup> Sacaria de lo mismo y bien pagada de mis bienes. — Y en declaro que  
habindome ocupado en el sercicio del Arcediacho Monasterio de la  
Encarnacion de Administrador de sus Renta desde el año del 1786.  
havia el de S. Juan de catarse, se me debe cantidad de pesos, p.  
cuyo pago me dieron libramientos contra la testamentaria de  
D. Joaquin Sanchez de Arellano: la de D. A. de la Cruz  
y la de D. Manuel y D. Cayetano Cabal, habindose de d. de  
el pago de este vltimo entre el actual Com. S. Gobernador



Fran. Cabal, y el Ciudad. Cayetano Molina, como todo consta al ad-  
pediente obrado en la Curia Eclesiastica de que tengo en mi poder  
Copia autorizada. Es mi voluntad que todo lo que no haya co-  
brado de dho. Libramiento havami fallecimiento, vuelva al mis-  
mo Monasterio en calidad de donacion y remuneracion de los  
muchos servicios que me hicieron en el dicho tiempo, pidiendo  
a la Comunidad me encomiende a Dios, como lo ha hecho  
1<sup>a</sup> Siempre, declaro p.<sup>a</sup> que consta — Y ten declaro que soy  
defensor y tercero de la Renta de Diezmos p.<sup>a</sup> formal y fran-  
ciamiento de que tengo Copias autorizadas: Mando que los pre-  
dos que me deban por uno y otro empleo hasta el tiempo  
de mi fallecimiento, se liquide, y entregue a la Iglesia  
Catedral, para un gatto, deduciendo de dicho importe la  
Cantidad de trescientos sesenta y quatro p.<sup>a</sup>, que importo el  
Diezmo del Curato de Almia, que recibia el Ciudad. don. Esteban  
bajo mi fianza p.<sup>a</sup> el Año de 1812, quando aun no era  
yo empleado en dha Renta, en caso de que no haya pa-  
gado hasta entonces, pero si yo hubiere pagado dicho die-  
zmo, le adjudicari el total de la Renta. Declaro asi p.<sup>a</sup>  
2<sup>a</sup> que consta — Y ten declaro, que tengo recibida la heren-  
cia que me toco de mis difuntos Padres, excepto la par-  
te que me corresponde en la Casa de esta Ciudad, y en el  
dho. dehesas del otro lado de Cauca: Mando que  
ambos se partan y qualite entre mi doña Hermana  
M<sup>ta</sup> Trinidad, y Geronyma Alibas, y por su defecto, en-  
tre mis hijos. Declaro asi p.<sup>a</sup> que consta —  
3<sup>a</sup> Y ten declaro, quero pudiendo en la actualidad, tener pre-  
sente lo que debo, y lo que me deben: teniendo tambien  
que declarar algunos asuntos, quero quiero separar  
hasta despues de mi fallecimiento, de lo un punto, el  
cuyo y firmado de mi mano y letra, el que se agregara  
a este testam. y se tendra por una clausula formal



72  
17

de el en todas sus partes, entregandose al Escrivano por la persona a quien  
 yo lo desare Encargado. Declarado Asi p. q. emp. — *Fuero declaro q.*  
 Alla ciudad de N. S. de la Encarnacion, debo Ciento y quince  
 Cinos y quartillo 2., procedentes de las Alquerias de las dos Tierras  
 de la casa que fue del Sr. Don Fr. Figueras, los q. se pagan  
 de go. <sup>no</sup> tribira tiempo de hacerse — y a cumplir este m. tes-  
 tamento instituyo y nombro p. mi Alcaide Terrenos.  
 fiduciario a los Ciudad. mis compadres Luis de Roca  
 y Velasco, y Esteban Pedro Oliva de Pop. y ami primo  
 Jose et. <sup>ca</sup> cuebas Oliva de Lang. de Ochoa Junco, y a ca-  
 da uno de essi in solidum con igual facultad, para que luego  
 que yo fallare, cumplan con las disposiciones de este Testam.  
 y con la continuidad en el pliego que queda referido, aunque  
 se acaudado el año fatal que dispone el Dño.; pues en tal caso  
 les prorrogo el mas q. hagan Merced — *Fuero cumplido y*  
*pagado este Testamento, y clausurado en el, y en el plie-*  
*go contenida, en el remanente de todo mi bien, derecho y acio-*  
*nes instituyo y nombro p. mi unico y universal heredero*  
*al matrimonio de N. S. de la Encarnacion de Pop. p. a que*  
*los haya herede y goce con la Bendicion de Dño. y la*  
*mia en prueba del afecto que les he profunado a las Re-*  
*ligiosas, y en recompensa de lo q. Me daban. Suplicandoles*  
*Me ban. me encomienden a Dios. Reboes y anulo otros*  
*qualquiera testamentos, mandatos, legados, codicilos, po-*  
*deres para testar que ante de este haya otorgado, p.*  
*Escrito, de palabra, o en otra forma; que quiero que no*  
*valgan, ni hagan fe en juicio ni fuera de el, excepto*  
*este que otorgo en esta Ciudad de Cab. a veintey quatro de*  
*mes de mil ochocientos diez y seis: ante el Escrivano*



Publico de Gobierno y Rentas Ciudad. Joaquín Mariano Me-  
tra. Yo dicho Escribano doy fe, confieso al Otorgante, y  
que al parecer se otorga en su entera y sana juicio, segun  
las palabras contenidas con que dicto este testam<sup>to</sup>,  
Escribiendolo por si mismo en mucha parte: En cuyo testi-  
monio asi lo dice otorga y firma, siendo testigos que-  
sentes, rogados y llamados los ciudadanos Antonio  
Rengifo, Juan Nepomuceno Soto — y Ramon Larrea  
Vecinos de que doy fe — Manuel de Cuebas — Santiago  
Josef Ramon de Larrea — Santiago Antonio Rengifo,  
Juan Nepomuceno Soto — Antonio Joaquín Mariano  
Metra. Escribano Publico del Gobierno y Rentas

Copia =

Manuel de Cuebas

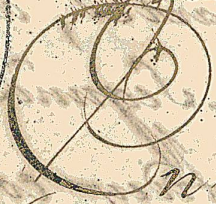
Yo el Escribano de la Ciudad  
de Cochabamba





# SELLO SEGUNDO.

VALE DISE REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
VEINTIOCHO Y MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE.



En la Ciudad de Popayan a diez  
 de Febrero de mil ochocientos veinte  
 y nueve años. Anterior el Escribano pu-  
 blico del numero, y testigo que se ex-  
 presarian, parecio presente el Señor  
 Samuel Cueva enfermo en su cama,  
 pero en su sano, y entera juicio, segun  
 parece, a quien doy fe como es, y digo:  
 que habiendose gravemente enfermo  
 del accidente que Dios nuestro Señor  
 ha sido servido darle, y que conocien-  
 do que necesita arreglar algunas  
 cosas de su conciencia, sin perjuicio  
 del testamento que ha otorgado en la  
 Ciudad de Cali el año de mil ochocen-  
 tos diez y seis, ante el Escribano del  
 numero Joaquin Mariano Mesa, y  
 antes si defendolo en toda su fuerza  
 y vigor, procede a otorgar el pre-  
 sente codicilo en los terminos sigui-  
 entes. Primeros: Votifica la pro-



testacion de fe que tiene hecha en  
su citado testamento, en toda y  
cada una de sus partes, dandole  
aqui por incerta. Segundo: nombra  
por sus Albaceas fidei comisionarios  
y tenedores de sus bienes a los seño-  
res Doctores Manuel Maria, y  
Manuel Jose Mosquera, y ratifica  
especialmente el nombramiento hecho  
de albacea en su citado testamento en  
el Señor Mariano Prada, atodos tres  
de mancomun, y a cada uno insolidum  
para que cumplan, y executen su  
ultima voluntad, segun las clausu-  
las de su testamento, e instruccio-  
nes que les tiene comunicadas.  
Tercero: declara que tiene hechos  
varios comunicatos verbales a su  
citado albacea Doctor Manuel Jose  
Mosquera, y se estará a lo que el di-  
ga, y haga. Cuarto: que el inven-  
tario de sus bienes, y demas diligen-  
cias hafta cumplir, y pagar su tes-  
tamento, se haga todo extrajudicial





monte, y por solos sus albaceas ya  
 nombrados, sobre cuyas conciencias  
 descansan. En cuya virtud asi lo  
 dice otorga y firma siendo testigos  
 los Ciudadanos Manuel Ventura Pas-  
 to, Xavier Arcos, y Manuel Gonzalez  
 vecinos - Manuel de Cuebas - Fes-  
 tigo Manuel Ventura del Pasto - Fes-  
 tigo Francisco Xavier Arcos - Ma-  
 nuel de la Cruz Gonzalez - Antoni  
 Joaquin Camacho Escribano Publico del  
 numero \_\_\_\_\_

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello, y de  
 que corresponde con su matriz doy esta testi-  
 ficatione del Señor Doctor Manuel Boix Mosquera  
 como albacea, y firmo en Popayan en el mismo  
 dia de su fecha \_\_\_\_\_

Dtos con los resu-  
 matos, y papel  
 treinta y seis \_\_\_\_\_

Joaquin Camacho &  
 Escribano Publico del no. \_\_\_\_\_

Solo son 24.000, y esos se pagaron.



Correio

Handwritten text in a cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text in a cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



Comunicatos q. hayo al s.<sup>o</sup> D. Man.<sup>o</sup> José Mosquera mi albacea

1.<sup>o</sup> En primer lugar, que á la obra pia de nuestra s.<sup>a</sup> de la <sup>ra</sup> Trunpcion q. se venera en el Convento de nra. s.<sup>a</sup> de la Encarnacion, le debo ciento quince ff. cinco y cuartillos n. q. cobre de los alquileas de la casa ejecutada que fue del P.<sup>o</sup> Cristoval Figueroa en el callejon: mando se paguen —

2.<sup>o</sup> Item, que no me acuerdo deben otras cantidades; pero si recibieren mando á mi albacea que las paguen, manifestandose con prudencia en la justificacion de ellas — advirtiendo que he urvado de muchos poderes, y recomendaciones, q. se han concluido, sin q. me haya quedado algun cargo, ó responsabilidad —

3.<sup>o</sup> It. que el capon y ornamento, q. está en el Monasterio, pertenece al culto del s.<sup>o</sup> D. José q. se venera en la s.<sup>a</sup> Iglesia Cathedral: mando se entregue á quien se encargare de esa devocion —

4.<sup>o</sup> It. que tengo en mi servicio algunos muebles ajenos, y mando se entregue en la forma sig. — Al D. D. Tomas Tenorio, Vec.<sup>o</sup> de Bogota, un canapé viejo forrado en vaqueta, y tres sillan viejos q. se le adjudica

(a) No tuvieron en la morosion de su padre — A los herederos del D. D. Cristov. Mosq. <sup>ra</sup> gar ff. q. man <sup>ra</sup> tres capones grandes de cedro: en mia la meza en q. los acomode, <sup>ra</sup> q. quedare en los herederos de mi amigo y comp.<sup>o</sup> Luis de Melalcazar, un cuadro <sup>ra</sup> un bienen por grande de nra. s.<sup>a</sup> de la Concepcion: otros de nra. s.<sup>a</sup> de las Mercedes; <sup>ra</sup> log. le debien <sup>ra</sup> (b) No parecio y dos sillan <sup>ra</sup> Una papelera grande con muchas navetas, me la dio <sup>ra</sup> quevada D.<sup>o</sup> Antonio Texera, q. pertenecia á las temporalidades —

5.<sup>o</sup> It. declaro, q. La Religiosa Trunpcion Carracho me debe ciento veinte y un ff. seis n. de los reditos, y costas en la ejecucion que seguí contra la casa de D.<sup>o</sup> Fran. <sup>ra</sup> Rodriguez. Contra de su obligacion, y mando q. se cobren de dichos reditos q. le corresponden de esa casa —

6.<sup>o</sup> It. que la casa q. fue de Pedro Vengara me debia doscientos cincuenta y <sup>ra</sup> cuarenta ff. dos y medio n. á cuya cuenta pagó José Fran. <sup>ra</sup> Pofan diez y <sup>ra</sup> seis ff. por el alquiler de la tienda q. ocupaba: Contra del libram. <sup>ra</sup> y mando se cobre el recto —

254-22  
16  
258022

7.<sup>o</sup> It. que D.<sup>o</sup> José Rodriguez, difunto, me debia cincuenta y nueve ff. un r. de los suplementos q. hice de su orden á sus hermanas D.<sup>o</sup> Fran. <sup>ra</sup> D.<sup>o</sup> Lorenza, y D.<sup>o</sup> Josefa; contra de su ultima Carta en q. dice: que son <sup>ra</sup> setenta cart. — mando se cobren de un bienen, ya sea delos q. tenga



su viuda en Cali, ó ya de los que le corresponden por herencia de  
su padre en esta Ciudad —

- 8.<sup>o</sup> It. que los herederos de D.<sup>n</sup> Gerónimo de Foues me deben un mes de valor  
de trescientos p. q.<sup>e</sup> me donó mi amigo D. Miguel Ferrero de los heren-  
cias de su padre q.<sup>e</sup> se le adjudicó en la mina de San Juan; p.<sup>o</sup> los mo-  
tivos q.<sup>e</sup> espone en la Escritura otorgada en Lima, cuyo testimonio  
le di al D.<sup>n</sup> Gerónimo Foues ha muchos años: mando se cobre —
- 9.<sup>o</sup> It. que la viuda de D. Juan Luis Obando me debe veinte p.<sup>o</sup> en 10.<sup>o</sup> de enero, y  
diez p.<sup>o</sup> en 25. de mayo de 809; ambas partidas p.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> y le mandé cobrar  
su mulata Niva: mando se cobre —
- + 10. It. que la ropa de color y blanca de mi uso se entregue a mi hermana  
Frimidad, ó a mi sobrino D. Mat.<sup>n</sup> Manzano, para q.<sup>e</sup> cualquiera de  
los dos y á su arbitrio la reparta entre los de la familia; sin que p.<sup>o</sup>  
esto sea necesario hacer inventario ni avalúo judicial —
- + 11. It. que mi silla de montar con todos sus aperos se entregue a mi hijo  
Gregorio hijo de mi comp.<sup>e</sup> D. Mariano Rada; y este que tome de los  
muebles y utensilios de mi servicio los q.<sup>e</sup> le acomodaren —
12. Declaro que soy apoderado de los acreedores a los bienes de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Angulo,  
y de D.<sup>a</sup> Rosalia Arce: que se liquide la cuenta de los gastos impendi-  
dos, y se pague ó se cobre el alcance que resultare, según los apuntes  
rotulados al S.<sup>o</sup> Rector de este Colegio Seminario —
13. It. que soy apoderado de dicho Colegio desde 15. de setiem.<sup>o</sup> de 1825, en la  
asignación de 500 p.<sup>o</sup> de sueldo p.<sup>o</sup> año: que he recibido alg.<sup>o</sup> partidas  
á cuenta, y otras p.<sup>o</sup> gastos: mando q.<sup>e</sup> ambas se liquiden, y se pa-  
gue ó se cobre el alcance que resultare —
- + 14. It. que se den quinientos p.<sup>o</sup> á la S.<sup>o</sup> Maria Fran.<sup>ca</sup> Urrutia, de modo  
que los aproveche ella —
- + 15. It. que se dé al Monasterio de la Encarnación lo que sobrare del di-  
vino q.<sup>e</sup> me tiene en su poder dicho mi albacea, después de deduci-  
dos los quinientos p.<sup>o</sup> expresados, para q.<sup>e</sup> se reconozca á censo p.<sup>o</sup> la  
persona que él señalare, y que goce del rédito el Monasterio, con  
sola la carga de q.<sup>e</sup> me encomienda á Dios en el caso en los ac-  
tos de comunidad —
- + 16. It. que se paguen al S.<sup>o</sup> Cura de San Luis José Morales cincuen-  
ta mrs. por el estipendio ordinario —



- + 17 - Yo que deyo mi esclava Cipriana en legado á mis compadres el Sr. Mariano Prada y la Sr.<sup>a</sup> Maria Josefa Delacazan su mujer -
- + 18 - Yo que lego á favor de la Viuda de don Juan José M.<sup>o</sup> Cuevan y sus hijos, doscientos p.<sup>s</sup> que él mismo debe darme -
- + 19 - Yo que el mismo me debe trescientos p.<sup>s</sup> por escritura q.<sup>e</sup> existe en mi poder, que pagará en los terminos siguientes: cien p.<sup>s</sup> á mi hermi.<sup>o</sup> uterino Fran.<sup>co</sup> Rafael Martinez: ciento á mi sobrina Maria Josefa Ruiz: ciento á mi hermana Trinidad; y los previos de treinta p.<sup>s</sup> en dos años á mi sobrino Manuel Manzanos -
- 20 - Yo que el mulatto Joaquin hijo de la expresada mi esclava Cipriana, lo deyo legado á mis dos albaceas y amigos D.<sup>o</sup> Manuel Jose, y Manuel Maria Mosquera -
- + 21 - Yo que á Pedro Antonio Medina hijo de mi comp.<sup>e</sup> Sr.<sup>o</sup> Medina se le den cien p.<sup>s</sup> de legado -
- + 22 - Yo q.<sup>e</sup> á Maria Encarnacion Medina, mi cuñada, é hija de dicho mi comp.<sup>e</sup> se le dé mi cama con todo su ajuar -
- 23 - Yo que no como la disposicion de las ropas de mi uso de la Cláusula 10, y en su lugar dispongo que se entregue á mis compadres Sr. Antonio Medina y Sr. Mariano Prada para q.<sup>e</sup> la aprovechen en su familia, ó determinen de ellas como quieran -
- Estos son los comunicados de q.<sup>e</sup> he hecho mencion en el Codicilo otorgado hoy ante el Escrib.<sup>o</sup> Jose Joaquin Canacho -
- Popayan febrero 10.<sup>o</sup> de 1829 -


Manuel de Cuevas

Adición - La Cláusula 19. debe ser en estos terminos: que á mi sobrino Manuel Manzanos se le den los cien p.<sup>s</sup> que dejaba á mi hermano uterino Fran.<sup>co</sup> Rafael Martinez, y á este los intereses vencidos hasta mi muerte de los trescientos p.<sup>s</sup> que me debe la testamentaria de mi primo José Maria Cuevan


Item q.<sup>e</sup> á cuenta de los quinientos pesos que deyo en la Cláusula 14.<sup>a</sup> á la Sr.<sup>a</sup> Maria Fran.<sup>ca</sup> Cuevan, le tengo entregado hace pocos dias doscientos pesos; lo que servirá de gobierno



al tiempo de cubrirle el legado N.º 9. de abril de 1829

~~Cuentas~~  


*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

~~Manual de Cuentas~~  


*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Amadísimo y querido Taitita de mis  
 ojos y de mi corazón, nunca hubiera  
 llegado este día de estar contigo a tan  
 larga distancia p<sup>o</sup> ya q<sup>e</sup> mi desgra-  
 cia y mi suerte así lo admiten puesto  
 a cargo a mi Sr y Criador me de los  
 consuecos y con formidad q<sup>e</sup> me sucede  
 en tan lamentable ausencia la q<sup>e</sup>  
 no puedo decirte un instante y  
 solo me conformo sea disposición  
 de este Sr el me de el consueco q<sup>e</sup>  
 me sucede.

Fuiste de mi corazón d<sup>o</sup>  
 hoy salvado q<sup>e</sup> contamos 26 no  
 he nido la me nor no he de tu de  
 rino ni del como ni menos de Mati-  
 ad a q<sup>e</sup> aguardo p<sup>t</sup> instantes p<sup>a</sup> sa-  
 ber de tu arribo el q<sup>e</sup> espero en tu  
 sa de los dolores y penas q<sup>e</sup> ayado  
 con toda felicidad así sea

yo protegiendo mis remedios  
 q<sup>e</sup> no se an barriada y Carnacho con-  
 ta q<sup>e</sup> pro siega como mismo y es-  
 toy con la memoria q<sup>e</sup> me de p<sup>o</sup> y  
 me dicen q<sup>e</sup> asta q<sup>e</sup> no aguarde  
 cicio no se conozca mas  
 tengo p<sup>o</sup> el tiempo no da lugar a



sea espavido ni andan p<sup>o</sup> la me-  
cha <sup>o</sup> humedad  
de la Mulata no ay noticia  
ninguna, el Domingo q<sup>o</sup> bino ca-  
lazar me dijo le abian dicho ha-  
bia pasado p<sup>o</sup> el Olo ya le exa-  
vi a mi primo ya fueso ~~hoy~~ no  
tan bien sea como me dice al Al-  
calde Polanco q<sup>o</sup> estubo aqui ayer  
y este me dijo y va a me comendar  
sea al d<sup>o</sup> ~~ro~~ era q<sup>o</sup> era el fueso  
el Olo, tambien me dijo q<sup>o</sup> este te-  
nia los papeles de todos los q<sup>o</sup> no  
en tierra asta q<sup>o</sup> la Viuda sea la  
in formacion q<sup>o</sup> silos en Clavos e-  
ran utiles de canas qornal y lo  
tan de p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> no me dijo mas  
sino q<sup>o</sup> este era el papeles del d<sup>o</sup>  
Sevor, y q<sup>o</sup> tobar no entregava p<sup>o</sup>  
del ninguno, yo estoy en desin-  
tey<sup>o</sup> la mula se aydo aonde silos  
p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> ya dir<sup>o</sup> la dar<sup>o</sup> p<sup>o</sup> ganada  
con la in formacion q<sup>o</sup> ban a ser  
esto me lo adicho Salazar y la  
mujer y q<sup>o</sup> estan al b<sup>o</sup> ~~ro~~  
Manuel ~~no~~ fue al Olo y a plo  
con el Juanbaptista y este le ofrecio  
sear y si pancia haerla



43  
hoy Domingo aydo Salazar aporruete  
esperar en el Vallano pues no sabem  
on si la hermana la tiene on de el  
guna amiga en esos Borg<sup>os</sup>  
hoy me tiene la evacion muy des  
morcada y no etomado dos dias  
la vida esta mayor. del otro lado  
nose solo que me descauto en mi  
casa de Borg<sup>os</sup> ay de todos de el Pedro  
na von hija la chepa el Monro y to  
don, asta la Sanchez y todos fuertes te  
saludan con fierros exculendo y tra  
voluntad de serdon toda felicidad  
y salud y pidiendo a estro. J. de  
que felices an en su gracia y p.  
consuelo de su aflijida y des con  
solada amadora Maria Trinidad  
Cali 28 de Abril



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Señor D. Manuel Cerebar



Calz 29, de Abril de 1822.

Mi mas distinguido Señor: no puedo menos que tomar la pluma, p. a p. esta saber de su llegada y salud de Vmd. Dios me alegre infinito que no haiga tenido ninguna novedad en el camino, y que se mantenga bueno, pues así se lo pido a N. S. de Mercedes, que me lo que. entodo.

Mi sa. D. Trinidad se halla algo enferma con Evacuaciones, aunque no apurada, pero sera de las purgas que ha tomado, y tambien p. el mucho invierno, es que estan las aguas muy turbellas y solo se apuran p. parte de noche, pero no ay Ciudad que Dios hade permitir que se ponga pronto. De la Mulata y sus hijos no heido noticia de ella, pero se ha encargado a todas partes.

Aqui han venido las noticias, es p. en que tracejaban la Entrada del Sr. Laverdad. al casto, que hubo mucho derramam. de San que se una, y otra parte, de tal modo q. el Obpo. salio con el Smo. apedriso Cebare el fuego; que murieron casi medio casto, y que esta ya el camino libre, que venian mas de 300. prisioneros p. mandando p. a aca. Amo me parece que muchos abria de ciento, y si es así es muy doloroso tanta

Sangre de namada.

Hagame el honor de saludarme a S.  
Pada, a S.<sup>r</sup> Jordan, y Reciba Vmd final  
Expresiones de toda esta su cara. y Satis-  
fecho Vmd de mi Buena Voluntad, puede  
confranquesa mandarme quanto guste  
que opereco el servicio. y mientras lo  
concierto fido adios, me lo fue. y. n. a.  
Su Afmo. y fiel amigo 19. 3. M. P.

Jomas Navarrete

J. D.  
Hagame el honor de saludarme -  
al Amigo Mera, quien me honra  
Entregan la Unclura.

He recibido de D<sup>no</sup> Man<sup>l</sup>. Cuevas catorce p<sup>o</sup>. y quatro p<sup>o</sup>. los costos,  
y conducc<sup>on</sup> de una Negra q<sup>e</sup> le trajo de Cali, y se la entrego hoy  
2 de Feb<sup>o</sup> de 823.

Por 14 p<sup>o</sup>. A sa } Santos Echecolam

" 4 1 + 12 r<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. a alim<sup>to</sup>.

" 5 10 Josef Fran<sup>co</sup> Salinas trajo los dos hijos, y le pagué 8 r<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. a alim<sup>to</sup> y  
4 p<sup>o</sup>. de la conduccion.



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the date "1888".

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or series of entries.

Handwritten text in the middle section, possibly a paragraph or a set of instructions.



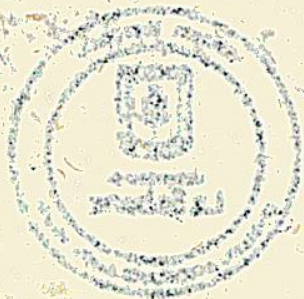


del peligro y mandamela.

Quo sea en lo mas  
que pueda servirle y  
deceso el que me mande  
con satisfacion. Pido a Dios  
que p. v. m. a. su  
afmo. Amigo J. S. M. B.  
Jomas Navarrete

P. D. Los dos p. que se  
dehandato son p. la manan-  
cion y gastos del Curioso:  
y espero de su favor que a  
esta mudata no la Cartigue  
p. v. acord. — da Obispa  
Eva Cartica =

Recibida y Cda en 2 de Febo





*[Faint, illegible handwritten text]*





<sup>W</sup>  
Sr. Res. Manuel  
Cuebas en —

Por —

116  
Sr. D. Man.º Josef Mosquera.

Caly 8, de Junio de 1829.

Muy S.ª mio, y mas Respectuoso -  
S.ª: Todo este tiempo no he podido escribirle  
a V. S. a causa de haberme hallado en cama,  
por causa no me he puesto mas antes a los  
pies de V. S.: y lo hago ahora suplicandole,  
me haga el honor de comunicarme que  
disposicion determine mi buen padre y  
hermanos Sr Manuel Cuebas, pues me  
preocupan que V. S. ha quedado de Albuca.  
Yo S.ª, espero en su piadoso Corazon,  
me hade mirar con lastima, por hallar  
me pobre, y venturoso, que no tengo  
a quien bolden mis ojos, p. la falta de  
mi buen herm. pero teniendolo a V. S.  
de mi parte, espera que hade tener piedad  
de esta sup. pobre Seg.º Seno. 2.º S.ª N. B.  
Maria de la Trinidad Cubarn



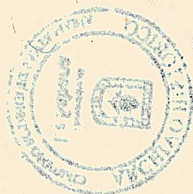
*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





A. Sr. D. Manuel  
Josef Mosquera -

S. J. -

S. D. D. Man. Josef Mosquera.

July 23, de Junio de 1823.

Mi mas distinguido Sr, de mi mayor Respeto:  
con el mayor gusto he recibido la Estimada de V. S.  
y por ella quedo impuente de toda lo que me  
dijice. Yo Señor no tengo palabras con que dar  
le a V. S. las gracias de saber que me ha escrito  
hasta lo ultimo de su muerte un buen Padre  
y hermano; y yo Señor que no tengo como co-  
mpensarle tan grandes Servicios, de fielo  
tendria el puerio.

Asi mismo le doy las gracias en que  
me comunica, que dispone en su Codicilo,  
mi buen hermano en de Jaime Lopez y lo de  
mas amis de los Parientes, y como me dice  
que me mandaria la Escritura endosada por  
decurria, espero de su buen Corazon me la a be-  
mita por a mandar adonde la guarda, por a be-  
si ay Lugar de que sero pague.

Señor sobre la mutua Sipsiana que  
me dice le dio al Sr. Mariano Pardo, y que  
le diga que documentos tengo a favor mio  
debo decirle que no tengo otro mas que una  
mutua con sus dos hijos, seme Remate en  
Amonedada en 3331 p. y desde que estubo a  
qui en Cay mi buen hermano me la Emprestó  
por havense acomodado con su Servicio, y  
aunque se la debi a el fue Emprestada, y  
basta bases me dijo, que si le copia la muen-  
te, me la mandaria un podan. que a odia  
decirle yo Señor un buen. que se le



lo Reconoci como a Padre? tambien tengo  
Esp. con que Conceditar. pues quando ven-  
dio el mulatico, me escribio pidiendome  
mi consentimiento, el que solo mande:  
pues si yo le hubiera echo Escripturna de  
venta, lo que extraño tambien de mi buen  
hermano es, que sabiendo el que tenia sobri-  
nos aun pidiendo limosna, nose acordase  
de ellos p. a signiera de donde la P. de su  
Puso.

Sobre lo que declara, que yo le  
debia sobre 2000 p. p. queda bastante S.  
e tengo sus Contas, y no llegan casi a mil.  
p. p. y para esto le tengo entrapado mas de  
6000 p. p. fuera del valor del mulata, e hijo.

Enfin Senor que podria decirle yo, pues  
aunque me falta mi buen Padre, me queda  
el consuelo de tenerlo a S. S. como otro Padre,  
p. que tenga piedad de mi, pues no tengo a  
quien volver mis ojos, pues me considero sola  
y huérfana.

Senor perdoname estas molestias, q.  
como hija, clamo al Corason de su buen Padre,  
pues lo que pudiese V. S. quedare contenta, y  
mientras consigo ver sus letras clamo al Cielo.  
me lo que p. a delicia. ano q. a mi amparo.  
Su mas humilde y fiel Seno. L. S.

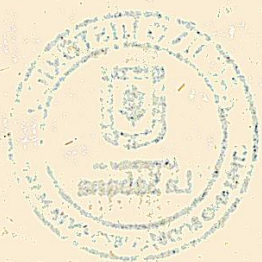
El. P. - Maria de la Trinidad Quebarro





Por el correo de 7 de Julio le recibí la  
escritura en Geop. vid. T. Mr. Cuenca, endosada  
à mi favor y el de los demás legatarios —





S. D. D. n. Man. Josef Allosq.

Caly 16<sup>ta</sup> de Julio de 1829.

Muy S. mio, y de mi mayor atencion: con el mayor gusto recibí su apreciable de S. S. Ma. de 7, del que gozamos, pero al mismo tpo. veo el justo Embarraso que habiendo p. no se puede contestar.

S. yo no tengo palabras con que acreditar a N. S. el sentimiento que me ha causado la temprana muerte del Señor D. D. Josef Maria: no solamente la sentira yo, sino toda la Prov. a. Me baselo al Cielo, p. premiarle sus muchos servicios: quedando yo obligada de no olvidar me de encomendarlo a Dios.

Recibi la escriptura endosada, q. me permitio, de que quedo agradecida de S. S. pues me dicen que esta muy dificultoso de q. labrada cubra, p. q. primero se ha de cubrir su dote.

Me parece Señor q. puede resistir mi contestacion, que nose, si aya por donde se me obligue a la donacion de la Alulata, pues no hago memoria: y como no tenia mas de dos Casadas para mi servicio, mi buen hermano me suplico aquella con la condicion de mandarme de S. n. o que me mandaria dos Negritas, de lo que se debian las Monjas. Si Dho mi hermano me hubiera pedido ambas Casadas, tambien se las hubiera mandado. Yo espero Señor de un piadoso Corazon, lo que mejor le parezca, y que se duela de esta



probae quem tiene a quien bobber sub  
Apd. sino a d. s.

Deceo que se balle establecido  
desus males, y que Dios me lo que  
p. dilitadad otros, p. a mi amplexo.  
Su mas humilde Seg. a Seno. L. S.

M. B.

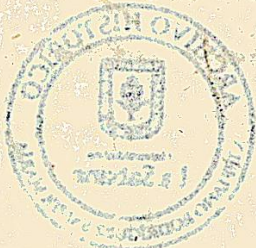
Maria de la Trinidad Ceballos



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document fragment.]*

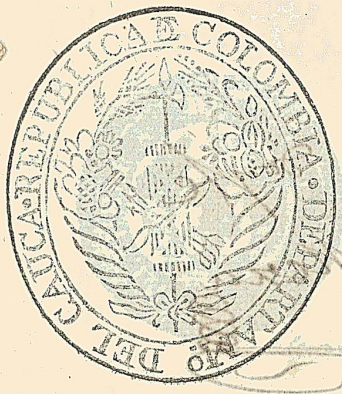


*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Cyrillic, covering the majority of the page.]*



# SELLO TERCERO.

VALE DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO.



S. M. N.

Yo, Juan José de la Cruz, Jefe de la Escuela de la Ciudad de Bogotá, y sus hijos Juan José de la Cruz y Juan José de la Cruz, hijos de mi hermano Juan José de la Cruz, a su servicio, son de mi pertenencia; se ha de servir un mandado de los Señores Capitanes Militares de Miguel Naranjo, y María Lorena declaran bajo el juramento de saber, y les consta de que los esclavos, y sus hijos son mis, y de la di' anti hered. p. q. se los compraron, y sus hijos p. q. pasados en calidad de empadronados. Que el Escribano certifique igualmente si se halla alg. Escrava. q. donde conste q. q. los haya vendido anti hered. o alg. otra persona, y verificado, q. sea se me devuelva orig. p. ser Just. Que —

Atm. pido y sup. provea como solicito, y en lo nec. &c.

María de la Trinidad Ceballos

Aly Mayo 13 del 30

Como pide

Montoya

Antemi

Mexu



En el mismo dia hize saber el anterior

de un to a la parte presentante doffe

Mexico

En la ciudad de Madrid el mismo año compareció el Ciudadano Matias Lozano a quien en el Sr. Alcaide por autenti recibio juramento que hizo en forma vasa cuya gravedad ofrecio de su verdad en lo que supiere y se le preguntare y siendo conforme a este pedimento dijo que sabe y le consta que los mulatos Españoles, y sus dos hijos Jose Joaquín, y Juan Andueza eran de la finada Trinidad Cuevas, que se las dio prestadas al finado Manuel Cuevas para que le criaran, y se criaban, y los hijos para pagar, y el mismo declarante llevo al expresado Manuel Cuevas a Popayán, y los dos hijos de la Española por haberse encoñado esta el día de la marcha, y despues se la mandaron. Fue esta es la verdad en forma del juramento que ha hecho







que es de edad de quarenta y seis años, y ratificandome en esta declaracion la firmo con el Sr. Alca. Antemi de que doy fee

Martín Sarano



Urtiaga

S

Mena

En el mismo dia comparecio el Sr. capit. Retinado Aug. Jaramillo a quien el Sr. Alca. Antemi recibio juram. of. hizo en forma, bajo el cual prometio decir verdad en lo of. supiere y fuere preguntado, y siendo conforme a este pedim. disp. que le consta of. la esclaba Supriana y sus dos hijos Jose Toag. y Juan Andre eran pertenecientes a la S. Trinidad Cuebas y hoy asu venden. que la expresada S. le dio prestada dha. esclaba asu hermano Manuel Cueba, p. of. le cobrara y alos hijos p. que les permitien de pagar, y dha. esclaba la compro la S. en almoneda, y of. esta cierto de que no se la vendio asu hermano. que esta es la verdad en fuerza del juram. of. ha hecho en que y esta Declaracion of. de ley se afirmo

y Natividad de S. J. de edad de 18 años  
antes y firma con el Sr. Antem de  
que doy fe



Montoya

Don Juan de los Rios de la Plata

Mera

No el infrascripto escribano Cofre que no  
se halla en mi locubania metrum alguno  
p. donde conde y la S. Trinidad Cuba  
huviera vendido de la esclava Sigmunda  
y sus hijos Joa. Bay y Juan Andrae  
a persona alguna. En Certificacion de

lo cual doy fe por la presente que firmo en  
Cuba a veinte de Abril de mil ochocien  
tos treinta

Don Juan Mariano Mera

Escribano p. el Sr. J. de los Rios de la Plata

En el mismo dia devuelvo esta diligencia  
ala parte interesada doyte

Don Juan de los Rios de la Plata  
Mera

S. Manuel Agustín Varela



Muy Sr. mio y de mi aprecio  
 estimaré á V. que me  
 haga el favor de avaluar al amolado  
 Joaquín de la testamentaria del difunto  
 S. Manuel Cuevas, que entregará á V. en  
 to. de cuyo serancio será á V. reconocido  
 en oficio. Peruid y Capp<sup>u</sup>  
 y b. p. m

Man. José Mosquera

Pucaria 9.º de mayo  
 1879

S. J. Manuel José Mosquera

Muy Sr. mio, y de todo mi aprecio.  
 El esclavo Joaquín, de la testamentaria  
 del difunto S. Manuel Cuevas, que me



entregó esta; lo aprecio por ser  
 solamente útil para pase, y sin  
 oficio alguno, en la cantidad de  
 500 pesos, que servirá a  
 Vmo. exco. vicario, y es que el cit.  
 Joaquín me ha asegurado tener  
 46 años de edad.

Mande Vmo. en forma  
 que le ocurra a este hum. agente  
 Sr. J. B. S. M.

Manuel A. Sarcia  
 D. D.

He recibido del Sr. D<sup>o</sup> Manuel Jose Mos-  
 quera, al mulato Joaquín, esclavo y fue del finca-  
 do Sr. Manuel Cuevas, y la cantidad del abo-  
 guo anterior. Popayán Mayo 13 de 1829  
 Juan Antonio Castro

Agora en  
el Sr. D. Ma-  
nuel José Illing.  
Decano de la Uni-  
versidad -

Presente -



H. S. Manuel Ag<sup>o</sup>

Varela

H. S. Manuel

L



S. P. r. y Dic. g. D. Manuel José Norquea.  
Parroq. del Trapiche Julio 27 de 1829.



Qui respetado Señor. Con la noticia q. tengo  
de ser vs. albacea testamentario del difto. D. Ma-  
nuel Cuebar, le hago pres. q. es publico, y notorio q.  
el expresado difunto fuè mi padre natural, y que  
procedi de la ilícita amistad q. tubo con mi difun-  
ta madre Tacunda Nuñez, la q. amas de haber-  
lo declarado spñe, estando en el articulo de la  
muerte solo declaró al S.º Curu q. fuè de esta  
parroq. Domingo Belisario Gomez, de quien puede  
st. certificar. Estoy persuadido q. la gran  
benignidad de vs. no despreciará este aviso, y que  
me señalará la porcion q. me corresponde, como  
eredera, pues mi madre, y el Dho. mi padre al  
tpo. de mi concepc. estubo soltero, sin ning. parente-  
co: y en todo trance me son debidos los alimentos q. se-  
ñala el dño. lo que me he recibido hasta oy. Sin que  
obice el no haber hecho antes el reclamo corres-  
pondiente, pues no lo ha permitido las escalas de mis  
facultades, y falta de instrucc. p. saber lo dño. q. me  
corresponde. vs. resignará dar el aprecio q. corres-  
ponde a mi voluntad, asegurado de que procedo de  
buena fe, y con la sencillez q. corresponde, impeli-  
da de las necesidades q. me rodean, y q. p. mi alivio es  
pero la repetición q. desee sumas atentas si es  
que con respeto B. S. M.

María Concepción Cuebar

Le acuiti toapt. unid. Belisario  
Gomez en 28 de febrero de 1830

*[Signature]*

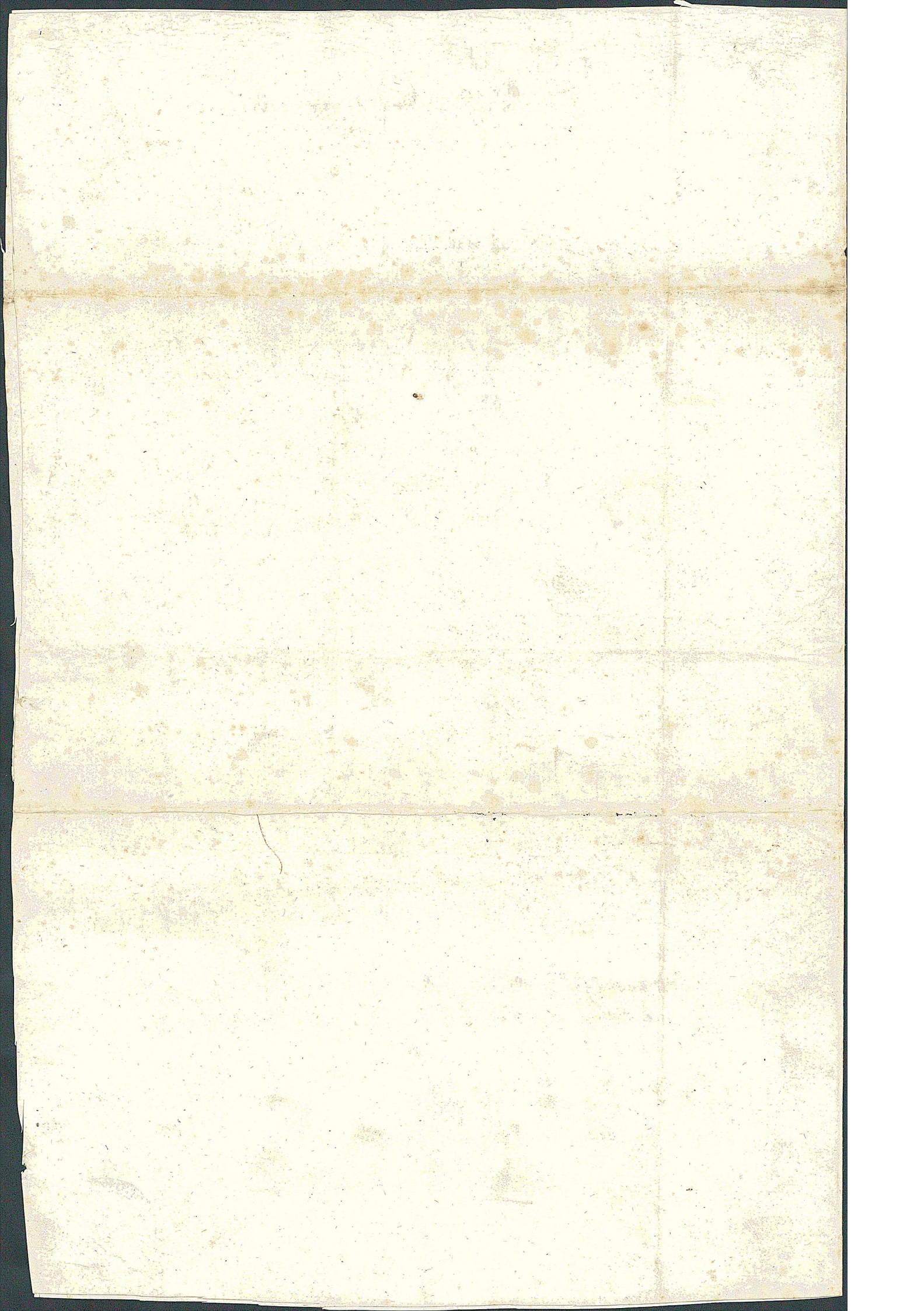
3. *[Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Main body of handwritten text, written in a cursive script. The text is oriented upside down relative to the page's top edge.]*

*[Handwritten text at the bottom of the page, likely a signature or closing.]*







He recibido del S.<sup>r</sup> Prebendado Domingo  
 Belisario Gomez, cien p. q. p. sumano me remi-  
 tió el señor Canónico Doctoral, Provisor, y Dic.  
 gñal. del Obpdõ. D.<sup>r</sup> Manuel Torè nos queda  
 como Aluaceo testamentario del defunto señor  
 Manuel Cuebas, p. ría de alimento, mediante  
 à sex su hijo natural. I para lo q. conve-  
 ga firmo el presente ante ruego Onorio Du-  
 ante, en esta Parroquia del Napieho, à 30 de  
 Enero de 1830.

A ruego de Maria Concepcion Muñoz, Hon.  
 Duante



El Recuerdo del Sr. Doctor Don Juan de  
Beltrán Torres con D. P. de su mano por comi-  
sario de la Real Academia de Ciencias y Artes de  
Madrid. Del Obispo D. Manuel José de Sotomayor  
como Ilustre Excmo. Sr. Don Juan de Sotomayor  
Don Manuel Cortés y de Sotomayor  
a los de este mundo. A los de este mundo  
por favor el presente con D. P. de su mano  
ante mí en esta ciudad de Madrid a los  
diez de Mayo de 1800.

A cargo de María Concepción Alvarado  
Secretaria



Dr. Manuel José Morquera

Popayán, 15 de marzo de 1847 —

Señor de mi mayor aprecio i consideracion

Para contestar con exactitud la muy estimable de U.S.M.R. de 3 de los corrientes, he traído à la vista los papeles que entregó U.S.M.R. à este Convento de la Encarnacion, heredero del Sr. Manuel Cuevas i resulta: que en 4 de nov. de 1834, presentó U.S.M.R. con base del Sr. Cuevas, la cuenta del remanente de los bienes, de ella aparece que U.S.M.R. no solo habia entregado todo el dote, sino que aun alcanzó al Monasterio en \$ 200. C. — En la cuenta figura un prtal de \$ 161. C. que se reconocen en la hacienda de las Lajas, el que goza el Convento en virtud de una escritura otorgada p. el Sr. Manuel José Bastillon, i que con la cuenta entregó U.S.M.R.

Quo que con lo espuesto lleno el informe que U.S.M.R. deseaba; p. si necesita alguna explicacion mas, tendré el mayor gusto en dárla.

Primitivo y bueno saludo à U.S.M.R. con el mas sincero afecto.

Mi amor, respeto i consideracion à U.S.M.R. no tienen límites, como tampoco mi deseo de la felicidad de U.S.M.R. i de que ocupe à su muy afortunado servidor —

Tomás Otano

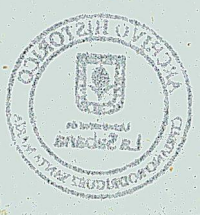


Handwritten text at the top of the page, possibly a date or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs. The text is significantly obscured by two large, irregular holes in the paper.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.



El Síndico del Hospital de Popoyan se ha presentado ante el juez de hacienda al efecto de nulidad de la venta de la hacienda de las Lagas, hecha al Sr. Manuel José Contrillo por los acreedores de D.<sup>o</sup> Mateo Jordán, por escritura pública de 19 de enero de 1835. Los mencionados acreedores fueron Sr. Feliciano de San José Prefecto del Hospital, y los Sr. Francisco Mariano Rada, Juan María Montado como apoderado del Sr. Fermín Jordán, y el D.<sup>o</sup> Manuel José Alvarado como apoderado del Sr. Manuel Cuevas; quienes vendieron dicha hacienda al referido Contrillo en 7516 p. rebajada una gran suma por los quebrantos de la guerra.

El Síndico del Hospital dice de nulidad, previendo que Sr. Feliciano de San José no pudo hacer esa venta sin llenar las formalidades de las leyes de Partida, y las del Real C.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> de 1.<sup>o</sup> R. G.

De esta denuncia se comisionó traslado al Sr. Contrillo, quien opuso la excepción de no deber contestar, y que se llamase a los vendedores, porque solicitan la defensa por estar obligados a la evicción y saneamiento.

Decretó el juez que se oyese a los vendedores y el Sr. Gregorio Rada (hijo de Mariano Rada) se adhirió al Síndico del Hospital diciendo de nulidad por las mismas razones, y porque cuando su padre vendió, ya él tenía 21 años y era capellán del Hospital de la capellanía que vendió Mariano Rada una



hacienda de las Lajas

Por cuanto el Sindico del Hospital dijo en un escrito (suoi por que motivo) que Joaquin Morquera en apoderado del Sr. Manuel Jose Morquera se le mandó correr el traslado, y aquel se informo en el proceso que no tenia tal poder.

La union del Sr. Manuel Cuevas vendida por el albarca del Sr. Manuel Jose Morquera importaba originariamente 360 p. y se le vendio en 161 p. 6 c. por las rebajas que hicieron los principales que gravaban la hacienda, conforme a la Ley que dispuso tal rebaja p. quebrantos de la guerra de independencia.



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

Despacho al Sr. Lab. en Popayan  
 en 27 de Feb. de 1807 estendiome como  
 albaen libros en la causa instada  
 por el Inten. del Hosp. sobre nulidad  
 de la escritura de compra de las Casas de  
 en 1805  
 La compra era al H. de la Habana  
 vendida antes a Ponce, y yo solo  
 vendi' la union a la casa



Libro de Sentencia  
del Sr. Manuel Cerezo

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

M. M. P. Sr. D. Manuel José Mangrana.

Bogotá



J. J. L. allivants



Mmanuel Inu Morgues Analisis a Proyeta  
ante U. en la sala y forma que para buegalugas  
por decidos, represento: que hoy se me ha notifi-  
cado en orden a este punto un despacho librado  
por el Sr. Hacienda de la prov. de Popoyan en 26  
de febrero ultimo, instandome para el fin de la mudi-  
dad de la venta de la hacienda de San Lázaro, situada  
en por el indiente al hospital de la ciudad de la  
ciudad. Mi intervención en la venta de la misma  
hacienda fue como albacea al finado D. Manuel  
de Luevas, y era a saber por un testamento principal;  
y por lo mismo a saber yo hice esta union  
de Luevas es permanente, por qual fuese la nulidad  
de los otros interesados pretendidos. Por otra parte  
yo condici con mi cargo, y albacea de Luevas de que  
yo vendi mis cuentas al heredero, y lo fue el Sr.  
nuestro Sr. Agutinas de la Incarnacion de Popoyan,  
instandome la escritura por donde se asegura la  
union de Luevas en la hacienda de San Lázaro. Dado  
antes van ya casados, despues de yo haberme en el  
albacargo, cediendo a favor del heredero de los otros  
pues en el alcance de la testamentaria: por tanto  
mi hoy, ni puedo ser considerado albacea al Sr. Manuel  
de Luevas, en la actualidad; y por consiguiente no  
mi parte en el pleito de nulidad de la venta. Como asimismo  
conome en la venta, y hoy pretenden anular por vicario

res de otros alos recudados; mas yo no me alliguo a  
los otros recudados, sino volando a lo q' yo hice, q'  
creyamente es cierto. Por lo expuesto al Sr. D. de  
viva mandar agregar este escrito al despacho  
del Sr. D. de la Harzada en Popayan, a fin de que  
se le presente en el negocio para q'  
se me cite - Bogota, 10 de Abril de 1847 -

P. J. L. de H.

Manuel José Norquero Abogado en Popayan,  
ante V. Sr. D. de la Harzada de Popayan, q' vos se me ha notifi-  
cado por decreto de V. Sr. D. de la Harzada del Sr. D. de la  
Harzada en Popayan, notificandome que se le ha  
reunido este escrito, y q' me fue notificado en la  
aband. Entones represente ante el Sr. D. de la Harzada  
lo siguiente -

(et quis tado el escrito <sup>incluido</sup> hasta la fecha -)

Reproduco este escrito, y pido a V. Sr. D. de la Harzada q' mande agregar al  
despacho p' devolverse al Sr. D. de la Harzada en Popayan, q' aser en  
p'nt<sup>a</sup> y ella me diere

A V. Sr. D. de la Harzada p' mande serme notificado, y que  
se me cite - Bogota, 10 de Abril de 1847 -

S.<sup>r</sup> Provisor D.<sup>n</sup> Man.<sup>t</sup> Jose Mosquera


Cali Ab.<sup>l</sup> 30<sup>o</sup> de 1835.



Mi distinguido S.<sup>r</sup> de mi  
 mayor atens.<sup>n</sup> y Respeto; esta se le du-  
 se a Recondarle, y suplicas al S.<sup>r</sup> Provi-  
 sor lo haga p.<sup>a</sup> Dios y en Caridad de man-  
 darime los 100.<sup>o</sup> 7<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> que quedaron amisa-  
 vor en la Testamentaria del finado D.<sup>n</sup>  
 Man.<sup>t</sup> Cuevar: pues me hallo en una situ-  
 asion lamentable, yo esp.<sup>o</sup> de su buen  
 Coraz.<sup>n</sup> aga esta buena obra con mi go-  
 puede mandarle el Dinero al S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Jua-  
 quin Camacho p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> este S.<sup>r</sup> me aga la  
 en pago y apensivo el Precio de mi obra

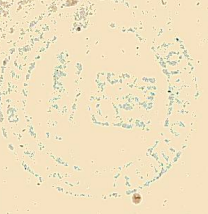
go el S.<sup>a</sup> Provisor lo que alle por conbeni-  
ente.

Y no ofresiedare otra cosa pido a Dios  
me lo fue por n<sup>ro</sup>. ant. su Sede S.<sup>a</sup>  
J. S. M. B. Thant. Th. Andra



41.





M. S. P. N. S. y Preben  
dado. W. Thom. Jose



1/2  
Popay<sup>n</sup>



Cuenta general de cargo y data de la testamentaria del Sr. Manuel de Cuevas.

Cargo

1829

Abril 21	Por mil setecientos p. seis d. que tenia en mi poder, como resto de dos mil trescientos veinte p. q. habia puesto en deposito.	1700 <sup>11</sup> / <sub>6</sub>
	Por noventa y seis p. que resultaron de mas al contar el dinero hoy 21 de abril en que murió, y los que le pertenecen, porque habiendome entregado el talago sin contarlo, y no habiendose tocado vino p. sacar las cantidades que llevo, no puede haver duda.	0096 <sup>11</sup> / <sub>1</sub>
22	Por ciento cincuenta y ocho p. q. en ocho p. y unos escudos, dejó el difunto en sus bienes al tiempo de morir.	148 <sup>11</sup> / <sub>1</sub>
	Por un almofar vendido a la Sr. Agnentina Mouze en 10 p., en q. lo avaluó el Sr. Marona.	0010 <sup>11</sup> / <sub>1</sub>
	Por dos part. de anteojos viejos vendidos a Sr. Fr. co.	0002 <sup>11</sup> / <sub>1</sub>
	Por una moneda pequeña vendida en 10 p.	0003 <sup>11</sup> / <sub>1</sub>
	Por un par de tararitan de uña vendidas en	0003 <sup>11</sup> / <sub>0</sub>
	Por 103 q. de plata que pesaron 1 cu pisan seplata labrada q. dejó el difunto.	0103 <sup>11</sup> / <sub>4</sub>
	Por doscientos p. del valor de la mudata Cipriana, y doscientos de un trip Joaquin.	0400 <sup>11</sup> / <sub>1</sub>
		<hr/> 2466 <sup>11</sup> / <sub>2</sub>



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*





DATA

Por dos botellas de vino que pidió el S. Lucas en un enfermedad - - - - -	0 0 0	3 1/2
Por cuatro p. dor d. pag. al escribano por el otorgamiento del codicilo - - - - -	0 0 0	4 1/2
Por seis tablas p. el atenu a 2 1/2 p. - - - - -	0 0 0	1 1/2
Por cuatro d. de clavos p. el mismo - - - - -	0 0 0	2 1/4
Por cuatro y medio v. bayeta negra p. forrarlo a 1/2 - - - - -	0 0 0	2 1/2
Por tres piezas de cinta de carraño p. lo mismo - - - - -	0 0 0	1 1/2
Por cuatro d. de tachuelas - - - - -	0 0 0	1 1/2
Por tres p. lectura del atenu pag. al Mtro. Campo - - - - -	0 0 0	3 1/2
Por dos tb. celera del norte p. otro bufar - - - - -	0 0 0	3 1/2
Por dos p. de la montesa - - - - -	0 0 0	2 1/2
Por el alquiler de 24 velas p. el entierro; las 18 q. vivieron en la misa y vigilia a 3 1/2, y las 6 en la procesion a 1 1/2 - - - - -	0 0 0	8
Por el alquiler de seis heuchereros - - - - -	0 0 0	1 1/2
Por los derechos del entierro alb. cura - - - - -	0 0 0	3 1/2
Por el un diacono q. el otro fue gratis - - - - -	0 0 0	1 1/2
Por 8 d. a los murmurillos - - - - -	0 0 0	1 1/2
Por 8 d. al sacristan de la cat. p. los dobles - - - - -	0 0 0	1 1/2
Por 18 d. al sepulturero - - - - -	0 0 0	2 1/2
Por 6 p. al Mtro. de capilla p. voces y musica - - - - -	0 0 0	6 1/2
Por cincuenta misas pag. alb. cura de Tunia - - - - -	0 0 0	5 1/2
Por 16 p. pag. en el corao de un pliego que vino de Bogotá de un pliego - - - - -	0 0 0	1 6 1/2
Por ciento quince p. vino y un at. d. pagad a la M. Priora de la Encarnacion, que los debia el difunto a N. S. de la Anuncion - - - - -	0 1 1	9 1/2 1/2
Por 18 p. hal. derechos q. debia el S. Cuevas en la conta sepulta - - - - -	0 0 0	1 6 1/2
Por 6 p. de un alb. de fabrica, y 12 d. de cementerio - - - - -	0 0 0	7 1/2
Por trescientos p. entregados a la S. M. Franisca Cuevas, p. completarle quinientos de un legado q. le dejó el difunto, y a cuya cuenta le habia entregado doscientos - - - - -	0 3 0	0 1/2

586 1 3/4



	Suma de la vuelta	586,1, $\frac{3}{4}$
	Por una carta a Cali a favor de la Fraternidad Cuervas	1,1, $\frac{1}{2}$
	Por endosar a favor de esta y otras leguas por la escritura en 300 p. q. debia D. José M. Cuervas primo del difunto	000,0,1,2
	Por cien p. al Sr. Pedro Ant. Medina, procurador q. le dejó el difunto	010,0,0
	Por mil y cincuenta p. entregados en dinero a la M. Priora de la Encarnacion, cuyo monasterio es verdadero del Sr. Cuervas	109,0,0
	Por noventa y dos p. 6 r. entregados al Sr. Manuel M. Urdá, a cuenta de docientos en que nos transamos, por el reclamo hecho p. Luis en negra Fraternidad Cuervas de la nulata i lipo, q. dejó p. en un mudo del Sr. Cuervas, segun consta del documto	009,2,6
	Por docientos p. valor de la nulata eipriana, legada al Sr. Mariano Beda, y docientos del nulato Joaquin entregado al monasterio de la Encarnacion	040,0,0
	Por cien p. para cumplir un comisionato reservado	040,0,0
	P. 8 r. de otros p. con depósitos en el asunto de la hacienda de las Leñas	000,0,4
1801	Mayo 30 Por ciento veinte p. de r. remitidos p. el conde de Troy a Cali al Sr. Manuel M. Urdá para completar los 200 de la transacion	010,7,2
		<hr/> 2438,6, $\frac{1}{4}$

Cuenta general de cargo y data de la testamentaria del finado Sr<sup>o</sup> Manuel Cuevas que presenta su albacea al Monasterio de la Encarnac<sup>o</sup> q<sup>o</sup> como hered<sup>o</sup> del roman<sup>o</sup> es el unico interezado q<sup>o</sup> debe examinar esta cuenta.

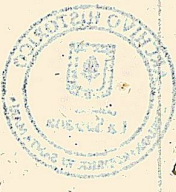


### Cargo.

Por cuatro mil setecientos un p. uno y seis octavos r. q. vale el cuerpo de bienes formados, de los q. dejó el difunto.	4.705, 1, 6/8
Por doscientos cincuenta y cuatro p. dos y medio r. que debe la casa del S. Pedro Vergara y q. por inmebrables no se incluyeron en el cuerpo de bienes q. pero q. el Monasterio podria hacer sus fecciones.	254, 2, 1/2
Por ciento veinte y un p. seis r. que debia la Madre Asuncion Camacho religiosa de dho Monasterio, y q. p. inmebrable tampoco se incluyó en el cuerpo de bienes.	121, 6, 1/2
Por cincuenta y nueve p. un real q. debe la testam. de D. José Rodriguez, y p. inmebrable no se incluyó en el cuerpo de bienes.	59, 1, 1/2
<b>Suma el cargo</b>	<b>5.136, 3, 2/8</b>

### Data

Por mil cinco trece p. tres y seis octavos r. q. suman las partidas de deudas pagadas, gastos de entierro, y demás truhos p. el albacea, y conitan en el invent <sup>o</sup> .	1.113, 3, 6/8
Por trescientos cincuenta y ocho p. seis r. del derecho de manumicion.	358, 6, 1/2
Por doscientos setenta y dos p. del valor del esclavo Joaq. y demás efectos entregados al Monasterio de la Encarnacion segun la planilla.	272, 1, 1/2
Por doscientos p. del valor de la mulata Cipriana legada al S. Mariano Nada.	200, 1, 1/2
Por cien p. legado al S. Pedro Antonio Medina.	100, 1, 1/2
Por mil cincuenta p. entregado en dinero al monasterio.	1050, 1, 1/2
Por mil seiscientos cuarenta p. valor del vale p. lo q. el mismo monasterio debia al difunto.	1.640, 1, 1/2
Por doscientos cincuenta y cuatro p. dos y cuatro octavos r. de la deuda del S. Pedro Vergara, cuyo vale se entrega.	254, 2, 1/8
<b>Pasa</b>	<b>4.988, 4, 2/8</b>



	De la <i>sta</i>	A. 988, 4, $\frac{2}{8}$
Por ciento veinte y un p. seis r. de la deuda de la Madre Anonima		
Camacho, cuyo vale se entrega	" 121, 6, "	
Por cincuenta y nueve p. un real de la deuda de D. José Rodríguez, cuyo vale se entrega	" " 59, 5, "	
	5.169, 3, $\frac{2}{8}$	
Por ciento sesenta y un p. seis r. del pral de la hacienda de las Lajas	" 161, 6, "	
Suma la data	" 5.331, 1, $\frac{2}{8}$	

### Comparacion.

Por la suma del cargo	" 5.136, 3, $\frac{2}{8}$
Por la suma de los datos	" 5.331, 1, $\frac{2}{8}$
	} " 194, 6, " $\frac{2}{8}$

Segun se demuestra resultan de alcance contra la testamentaria ciento noventa y cuatro p. seis r. cuyo alcance ha resultado p. q. el albacea entregó al Monasterio los mil cincuenta p. en dinero que se expresan, antes de saberse de otras deudas q. resultaron despues, como son la q. reclamó la S.<sup>ta</sup> Firminidad Quevedo, los cuarenta y nueve p. dos r. del S. Agustin Parona, y los veinte y cinco p. de la cuanta episcopal, lo q. el albacea suplio. Por lo cual el monasterio le debería responder p. otro alcance, como q. el debe rebajar la cantidad de dinero entregada segun los documentos agregados bajo los numeros trece, y catorce. Popayan A. de N. de 1834.

Man. José Merquera

Nota:  
Habiendo pagado anteriormente sesenta y tres p. por la escritura de los 181 p. 6 r. q. se reconocen en la hacienda de las Lajas, el alcance es de ochocientos p. seis y r. d. J.  
Merquera







# Inventario y cuerpo de bienes de los que dejó por su muerte el Sr. Man<sup>l</sup> de Cuevas que se hacen estra-judicialmente por la autorizacion que dejó por éllo en su codicilo de No. de Febrero de 1829.

Por una mesa de tres capones	" " 20 " "
Por los bastidores de la alcoba	" " 14 " "
Por tres estanticos	" " 3 " "
Por dos perchas	" " 2 " "
Por dos cuadros de pintura quiteña	" " 4 " "
Por dos cruces de madera	" " 7 " "
Por un almofre	" " 10 " "
Por dos pares de anteojos viejos	" " 2 " "
Por una caja de pulso de plata	" " 3 " "
Por ciento tres onzas de plata labrada q. pesaron las piezas de plata labrada q. dejó el difunto	" 103, 4 " "
Por el valor de la milata Cipriana	" 200 " "
Por el de su hijo Joaquin	" 200 " "
Por un escaparate de madera	" " 6 " "
Por un canapé pequeño de baqueta	" " 6 " "
Por mil seiscientos cuarenta p. q. le debía el monasterio de la Encarnacion p. resto de sus sueldos como admon.	4.640 " "
Por trescientos veinte y siete p. un real que le resta la Universidad p. deuda reconocida de resto de sus sueldos como admon. de los fondos de estudio	" 329, 5 " "
Por mil setecientos noventa y seis p. seis vr. del dinero q. tomia en poder del albañal al tiempo de su muerte	1.796, 6 " "
Por ciento cuarenta y ocho p. q. se hallaron en los baules	" 148 " "
Por ciento veintay un p. seis vr. de un prial que se reconoce en la hacienda de las Lajas que fué de D. Matias Jordan	" 165, 6 " "
Por treinta y cinco p. tres cuartillo vr. de redito de este prial liquidado hasta 8. de Mayo de 1833, y los debés el Sr. Manuel José Carrillo q. tiene la hacienda arrendada	" " 35, 0 <sup>6</sup> / <sub>8</sub>

## Deudas y gravámenes de los bienes que se deducen del anterior cuerpo de bienes

Por dos botellas de vino q. pidió en su enfermedad	" " 3 " "
Por cuatro p. dos vr. pagado al Escrib. por el otorgamiento del codicilo	" " 4, 2 " "
<b>Pasa</b>	<b>" " 7, 2</b>



De la fca.

Por seis tablas p. el ataúd a dos y medio r.	7	2
Por cuatro r. de clavos p. lo mismo.	5	7
Por cuatro y media varas bayeta negra p. idem.	2	2
Por tres piezas de cinta de cáñamo, y cuatro r. tachuelas	5	4
Por tres p. de hechura al maestro Campo.	3	
Por doce p. del habito p. montafa.	12	
Por dos libras de cera del norte p. ocho busias.	3	
Por el alquiler de 28. velas p. el entierro, las 18, p. la misa, y visfilla a 3, r. y las 50, de la procesion a un real.	8	
Por el alquiler de seis haberos.	3	
Por los derechos del entierro al Sr. Cura.	30	
Por un Diacono q. el otro fue gratis.	1	
Por ocho r. al sacristan por dobles.	5	
Por diez y ocho r. al Sepulturero.	2	2
Por seis p. al maestro de capilla p. voces y musica.	6	
Por cincuenta micas pagadas al Cura de Sania.	50	
Por veinte y cinco p. de cuarta epis cop. de estas micas.	25	
Por diez y seis p. pagados en el correo de un pliego q. vino con debe de Bogota, y eran autos de un pliego de impresas.	16	
Por diez y seis p. cubras r. q. debia el difunto de derechos de un pliego en el Tribunal.	16	4
Por seis p. de derechos de Fabrica, y doce del Cementerio.	7	4
Por trescientos p. q. debia el difunto ala S <sup>ra</sup> Maria Fran <sup>ca</sup> Cuevas, y se le pagaron de su orden.	300	
Por ciento quince p. cinco y cuartillo r. pagados ala M. M. Prioral de la Encarnacion q. los debia el difunto a una trafona de la Abundancia de Sto monasterio.	155	5/4
Por una Carta a Caly ala S <sup>ra</sup> Trinidad Cuevas.		3/2
Por ondosia a favor de esta S <sup>ra</sup> y otros legatarios la escritura de Frescantes p. q. debia del Sr. Jose Maria Cuevas primo del difunto y cuya cantidad no se puso en el cuerpo de bie nes, p. q. los legatarios dijeron q. era incobrable.	5	2
Por doscientos p. pagados en dos partidas ala Sr. Maria Maria Viuda y otros de la S <sup>ra</sup> Trinidad Cuevas p. transacion he cha con acuerdo del Prior del monasterio de la Encar nacion heredero del remanente, p. el reclamo q. hacia la S <sup>ra</sup> Cuevas de la esclava Cipriana, y su hija.	200	
Para	811	5 2/8

Por cien p. quitados en un comunicado reservado conforme a lo pre-	811, 5, 2/8
sentado en el codicilo . . . . .	100, " "
Por ciento veinte y ocho p. seis y medio r. que el difunto debia	528, 6, 1/2
al Sr. Jose Joaquin Camacho de Calist. . . . .	" " 20, " "
Por veinte p. q. igualmente debia al Sr. Domingo Delisario	" " 5, " "
Pomer. . . . .	" " 2, 6, " "
Por ocho r. en el asunto de la hacienda de las Lajas. . . . .	" " 49, 2, 4
Por trece r. en lo mismo, y despues nueve r. . . . .	1113, 3, 6/8
Por cuarenta y nueve p. dos r. pagados al Sr. Agustin Pa-	
rona, y de su orden al Sr. Jose Ignacio Sold, que los de-	
bia del Sr. Cuevas. . . . .	
Suman las deudas y demas gravamenes. . . . .	

### Liquidacion del caudal.

Por el valor del cuerpo de bienes. . . . .	4.701, 1, 6/8
Deducense mil ciento trece p. tres y seis octavos r. de los	1.113, 3, 6/8
gastos, y gravamenes. . . . .	3.587, 6, " "
El Caudal libre. . . . .	3.588, 6, " "
De que se rebasan p. manumicion al Sr. por ciento: . . . . .	3.229, " "
Sobrante. . . . .	
De que se rebasan.	
El valor de la mulata Cipriana legada al Sr.	200, " "
Mariano Peada. . . . .	100, " "
Por cien p. delegado al Sr. Pedro Ant. Medina. . . . .	300, " "
Sobrante en q. debe verificarse la honoria del Monasterio. . . . .	2.929, " "

Repuyan 3 de Octub. de 1834

Mant. Jose Morquinal





*[Faint, illegible handwriting]*



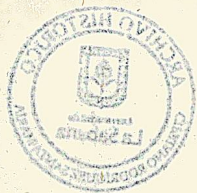


Comprobantes de la cuenta de la festividad  
de San Manuel de Cuva





*Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*





Recivi del S. Prov.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Jose Moquecaza treinta y  
ocho paracones del encicase mayor con los porras del  
Sr. Man.<sup>l</sup> Cuevas. Pop.<sup>n</sup> 2511 de Ab.<sup>l</sup> del 1829

Man.<sup>l</sup> M.<sup>a</sup> Ursula



10

*[Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page]*



18 de Abril 1829

Recibi del Sr. Manuel José Morquera, lo  
que me dio de un albarca del finado Sr. Manuel Cuevas,  
descryta en el pte de un pliego en  
debe, q. vino de la Alta Corte para la  
de este Departamento, y cuya cantidad es a  
cargo del exornado Cuevas Popayan,  
18 de abril de 1829

*Manuel José Morquera*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Vertical handwritten text or signature on the right margin.]*

*[Faint circular stamp or signature in the center of the page.]*



Com<sup>to</sup> de Nra S.<sup>a</sup> de la Encarn.<sup>o</sup> de Popayen.

Recivi del Sr. Dr. Man.<sup>l</sup> Josef de Morq.<sup>a</sup> la Cantidad de ciento quince p.<sup>o</sup> cinco y cuartila r.<sup>d</sup> que devia el Difunto Sr. Man.<sup>l</sup> de Cuebar, a la Cofradia de Nra S.<sup>a</sup> de la Anup.<sup>o</sup> como Mayordomia q<sup>d</sup> soy de dicha cofradia. y para que conste lo firmo, en 20 de Abril del año de 1829.

115 p. 5/4

M. Yonacia de Ha. Cata  
lina Proxaga



Camp. 2. No. 2. de la Fac. de la Universidad de los Andes

Recibo del Sr. Don Juan José de los Rios, de la Universidad de los Andes, en virtud de haberse recibido de la Universidad de los Andes, el día 20 de Mayo de 1820, la suma de 2000 reales, para el pago de los gastos de la expedición de la Comandancia General de los Andes, en virtud de lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en fecha de 15 de Mayo de 1820.

M. J. de los Rios  
Comandante General de los Andes

MAR 20

MAR 20



Nº 11

D. Juan Manuel Moroy; como Abbe  
 sea referido D. Manuel Cuevas, y p<sup>o</sup> as  
 de lo oio el mismo, me ha encargado de  
 venir p<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> a su aguardo en el p<sup>o</sup> de  
 el mismo p<sup>o</sup> mi tío en Cap<sup>o</sup> de  
 a Mayo de 1822

De mi M<sup>o</sup> ~~de~~ Juan Cuevas

Juan Antonio M<sup>o</sup>



1201

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Junia, y Mayo 21 de 1829

Son en mi poder cincuenta pesos, que me remitió el S.  
Exorisor D. Manuel José Mosquera, para que aplique  
otras cincuenta misas en sufragio del Alma del  
S. Manuel Cerebar.

Virr. Dpto. Morales

Son 50 p.



*Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint signature or name, possibly "John ...".*



*Faint handwritten text, possibly a date or reference number, including the number "100".*

Wicaj. de la corte de apelac. del f. n. o. 6

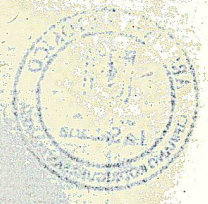
no. 6 80

Recibi del Sr. D. Manuel José Mosquera albaquec. <sup>to</sup> del finado Sr. Don J. P. Laf. Manuel Cuevas, diez y seis pesos cuatro r. de los dros. de custodia causados por el referido Cuevas en los recursos de apelacion y nulidad interpuestos en los autos sobre infortunio q. siguió con el Sr. D. José P. y. Castro. Y para su constancia firmo el presente en Popayan a 9 de mayo de 1829.

Man. de Rebolledo



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



w. 7 . 81


Resivi del S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Jose Mosquera  
Seiz p.<sup>s</sup> p.<sup>r</sup> la musica, y Canto en los officios he-  
chos en en el entierro del finado D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Cue-  
bas; y como M.<sup>o</sup> de Capilla doi este en Popay,  
Mayo 24 de 1829.

J.<sup>r</sup> Ramon Abusa



Recibi del Sr. D. Manuel Jose Moqueena  
 p. los mismos que me lego el finado  
 Manuel Cubaj y p. el embargo de los  
 p. como el que se en el p. a 23 de Julio

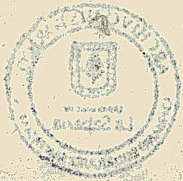
San Diego

Pedro Antonio Medina  




Lib. Santa 8. 2082.

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



no. 9

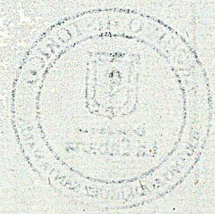
He recibido del Alvarca al Sr. Manuel  
de Cuevas r. s. p. por los derechos academi-  
ca en la Catid., seg. ray mayordomo. Paga-  
do el 2 de set. de 1879

Fernando Sanchez





*General Ledger*



De la buelta

N. 10

o 54 1/2

84

Ha de traer los 28 p. 2 3/4 m. cobrados de D. N. ...  
colar & nautia, q. p. equivoc. se puenon en la  
datos, y se haiv bonado - - - - -

Quedan líquidos a su favor ochenta y tres p. medio un  
P. n. y En. Tu de 1829

Manuel de Cuevas

o 8 3 1/2

Medeve mas mi Am. D. Man. Cuevas dos pares de  
zapatos q. me pidió y los mande con Jose Hen. Suli  
nar y costaron 20x - - - - -  
mas medeve dho Am. una lib. de tabila q. se la  
mande con el mismo y costo 6x - - - - -  
Mas medeve dho Am. los pares de zapatos q. me  
pidio y se los mande con el Sr. Preamiller y costa  
ron 20x - - - - -  
mas medeve dho Am. de la primera de Cueno  
esta primera de Cueno con anterior q. de su  
orden daba a un p. de la Trinidad de ocho p. en  
p. tres.

o 2 1/2

o 0 2 1/2

o 0 8 1/2

o 0 2 1/4

o 4 0 1/2

1 2 8 1/2

Cali Agosto 8 de 1829.

Jose Joaquin Camacho

Recibi del Sr. D. Manuel Jose Mosquera, como albacea del  
Sr. Man. Cuevas, los ciento veinte y ocho p. seis y medio n. que  
por la anterior cuenta remontan a favor del Sr. Jose Joaquin Cam  
acho, p. cuya orden, y como su apoderado, se me han entregado  
Popayan Setiem. 5 de 1829

Man. Ventura del Pardo



Cuenta de cargo, y data con mi Am<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Toré Toaf. Camacho Sec<sup>o</sup> de Cali

Cargo.

Data.

- 184<sup>00</sup> 4<sup>00</sup> - Ha de haver catorce p. cinco m, 19<sup>00</sup> la que le instrui con fra. 30 de Dic. de 1827; y contesto en conformidad en carta de 8 de Ene. de 828-
- 420<sup>00</sup> - Ha de haver cuatrocientos veinte p. q. en 17<sup>00</sup> de Mzo de 828. Recibi de D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Caligar, ultimo Kr to de los Reditos del p<sup>o</sup>nal  
 Por cuatrocientos diez, y siete p. q. la mande p. el Co- rreo de 23 de Mzo; y dos p. 3/4 m. del porte 420<sup>00</sup>
- 028<sup>00</sup> 2 3/4 - Ha ven veinte y ocho p. 2 3/4 m. q. en 21 de Ab. de 828, cobre de D<sup>o</sup> Nicolar Camucia ~~028<sup>00</sup>~~
- 890<sup>00</sup> - Ha ven ciento y cincuenta p. q. en 29<sup>00</sup> de Ab. cobre de D<sup>o</sup> Fran. Toré Guiano, p. cuenta de lo q. debe y co rresponde al p<sup>o</sup>nal: Vnta solam<sup>te</sup> 260 p.  
 Por ciento setenta y ocho p. 2 3/4 m. q. le mande en el Correo de 30 de Ab, y 7 m. del porte 179<sup>00</sup>  
 Por once p. 3 1/2 m. q. pague al Sr D<sup>o</sup> Man. Toré Mosquera, de su orden en carta 8 de Mayo de 828. 179<sup>00</sup>
- 002<sup>00</sup> 4 - Ha ven veinte m. de 2<sup>00</sup> panes de Zapatos, q. me man- do, y Recibi en 20 de Junio 002<sup>00</sup> 4
- 043<sup>00</sup> 6<sup>00</sup> - Ha ven cuarenta y tres p. seis m, cobrados de los premios de cuatro sales, en 19 de Julio  
 Por diez y seis p. q. de su orden le di al Sr. Proo. D<sup>o</sup> Toré M<sup>o</sup> Emexo, p. la subscripcion a la obra de las Higiene; y le mande el recibo 046<sup>00</sup>  
 Por cuarenta y tres p. seis m, con el porte, que le mande p. el Correo de 23 de Julio 043<sup>00</sup> 6
- 096<sup>00</sup> 0 - Ha de haver noventa y seis p. de las mercedar q. ha dado a mi herma. Ma de la Trinidad desde 1<sup>o</sup> de Ene<sup>o</sup> hasta 31<sup>o</sup> de Dic<sup>o</sup> del año de 828, a 8 p. cada mer-  
 Por catorce m. de porter de Correo en la correspond<sup>a</sup> de dho año 096<sup>00</sup>

755<sup>00</sup> 1 3/4

Data - ... 700<sup>00</sup> Ar  
 Cargo - ... 755<sup>00</sup> 1 3/4  
 Alcarne o en favor - ... 094<sup>00</sup> 9 3/4  
 Para a la baxilla

